

**GUÍA PARA LA
REALIZACIÓN DE
MEMORIA SIMPLIFICADA
DE ACTIVIDAD DE
EXPLOTACIÓN EQUINA**

(JUNIO 2018)

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO**

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Servicio de Sanidad Animal

INDICE:

1. OBJETO DE LA PRESENTE MEMORIA DE ACTIVIDAD.....	1
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.....	1
3. CENSO.....	3
4. UBICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MAPA, CROQUIS DE LAS INSTALACIONES..	3
5. RÉGIMEN DE DISTANCIAS.....	3
6. INSTALACIONES.....	3
7. CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS.....	4
8. GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y OTROS SUBPRODUCTOS.....	6
9. BIENESTAR ANIMAL.....	6
10. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.....	7

1. OBJETO DE LA PRESENTE MEMORIA DE ACTIVIDAD

La presente memoria de actividad de explotación equina contempla las condiciones mínimas respecto a ubicación, construcciones e instalaciones, condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal en las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

La presentación de este documento será preceptiva para el alta de solípedos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Junta de Extremadura, exceptuando de ello a aquellas catalogadas como de “*pequeña capacidad*” para las que, según el artículo 3 del Real Decreto 804/2011, se determina un censo máximo de 5 unidades de ganado mayor (UGM)¹ o de 10 UGM en el caso de animales de abasto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Según la clasificación establecida en el Anexo I del Real Decreto 804/2011, la presente explotación equina se encuadraría:

Según el sistema productivo (táchese lo que proceda):	
Intensivo	<input type="checkbox"/> ²
Extensivo	<input type="checkbox"/>

¹ 1 UGM: Todo animal mayor de doce meses de edad, 0,5 UGM: Todo animal mayor de seis meses y hasta los doce meses de edad, 0,2 UGM: Todo animal hasta los seis meses de edad.

² Aquella en que los animales están alojados y son alimentados dentro de instalaciones de forma permanente, excluyendo de este modo todas aquellas formas de manejo que contemple el libre acceso al campo y el aprovechamiento de los recursos naturales de la explotación.

Servicio de Sanidad Animal

Según el tipo de explotación (táchese lo que proceda) :

De producción y reproducción

- Explotaciones de reproducción para producción de carne
- Explotaciones de reproducción para silla
- Explotaciones de reproducción mixtas
- Explotaciones de cebo

Explotaciones ganaderas especiales

- Explotaciones de tratantes u operadores comerciales
- Centros de concentración de Équidos
 - Centros de testaje y/o selección
 - Paradas de sementales, centros de reproducción
 - Certamen ganadero
 - Certamen ganadero permanente
 - Certamen ganadero no permanente
- Concentraciones de équidos
 - Concentraciones de concurso o competición
 - Concentraciones de Équidos de carácter lúdico
- Explotaciones de ocio, enseñanza e investigación
 - Centros de enseñanza (granjas escuela, etc.)
 - Centros de animales de experimentación
 - Núcleos zoológicos de Équidos
 - Explotaciones para la práctica ecuestre
 - Explotación no comercial
- Matadero de équidos
- Plazas de toros
- Centros de inspección
- Centros de cuarentena
- Puestos de control
- Pastos
- Explotaciones de caballos silvestres o semisilvestres
- Centros de acogida o recogida de équidos abandonados

Servicio de Sanidad Animal

3. CENSO

La presente explotación dispondrá de un censo aproximado de ____ UGM , entendiéndose a estos efectos como:

- 1 UGM: Todo animal mayor de doce meses de edad.
- 0,5 UGM: Todo animal mayor de seis meses y hasta los doce meses de edad.
- 0,2 UGM: Todo animal hasta los seis meses de edad.

4. UBICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MAPA Y CROQUIS DE LAS INSTALACIONES.

La explotación se sitúa en el término municipal de _____, en la provincia de _____, correspondiente con los polígonos y parcelas catastrales _____, con una superficie total de _____(Has).

Se adjuntan mapas con referencias a la ubicación de la explotación así como croquis descriptivo de las edificaciones e instalaciones.

5. RÉGIMEN DE DISTANCIAS³:

Indicar distancia desde las edificaciones de la explotación a otras **instalaciones equinas** o con respecto a cualquier otro establecimiento o instalación que supongan riesgo higiénico-sanitario, como **plantas de subproductos no destinados a consumo humano, mataderos, fábricas de productos para la alimentación animal o vertederos.**

Asimismo, indicar distancias desde las edificaciones de la explotación con las siguientes vías públicas: ferrocarriles, autopistas y autovías, cualquier otra vía pública, salvo aquella por la que se acceda directamente a la entrada de la explotación, vías pecuarias, calzadas romanas u otras vías sin asfaltar.

6. INSTALACIONES.

- Describir tipo de cerramiento de la base territorial de la finca.
- Describir tipo de suministro de agua para los animales.
- Describir instalaciones de manejo con las que cuenta la explotación.

³ La medición para el cálculo de las distancias se efectúa a partir del punto de las edificaciones más próximo a las explotaciones o establecimientos o instalaciones, a la vía ferroviaria o a la vía respecto de la que se pretende establecer la citada distancia o, en su defecto, desde las áreas al aire libre que alberguen a los animales que se encuentren más próximos a la instalación respecto de la que se pretende establecer la citada distancia.

Servicio de Sanidad Animal

En el supuesto de que la explotación se catalogue según su sistema productivo como **intensiva**, describir:

- Medios con los que cuenta la explotación para la observación y aislamiento de animales sospechosos de estar infectados por enfermedades infecciosas o infectadas por las mismas (lazareto).
- Medios para la correcta limpieza y desinfección de vehículos, calzado de los operarios y visitantes, y locales, material y utensilios que están en contacto con los animales.
- Almacén o área destinada específicamente al almacenamiento de piensos que evite su deterioro, la contaminación por agentes exógenos y el acceso de animales.
- Medios para la gestión de los estiércoles generados en las instalaciones de estabulación (detallar medidas estercolero).

7. CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS.

En la explotación se aplica un programa higiénico-sanitario básico por personal suficiente, el cual estará a disposición de la autoridad competente, siendo actualizado, al menos, cada cuatro años.

Dicho programa comprende:

7.1 Programa de prevención frente a las enfermedades infecciosas y parasitarias:

Vacunaciones		
Nombre comercial	Tipo de vacuna	Pauta de vacunación

Control de parasitosis internas y externas		
Nombre comercial	Principio activo	Pauta de aplicación

Servicio de Sanidad Animal

7.2 Programa de conocimientos básicos en materia de bioseguridad y bienestar animal, adecuados para las personas al cuidado de los animales.

Se adjunta relación con todas las actividades formativas relacionadas con la materia que hayan cursado las personas al cuidado de los animales.

7.3 Programa de limpieza, desinfección, desinfectación y desratización de las instalaciones, adecuados al tipo de explotación

Registro de operaciones de limpieza, desinfección, desinfectación y desratización		
Nombre producto	Acción	Pauta

7.4 Programa de manejo reproductivo:

En el caso de que se realicen en la explotación montas a terceros en la explotación, *se adjunta a este documento un Programa de manejo reproductivo contemplando la formación básica en este aspecto.*

8. GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y OTROS SUBPRODUCTOS

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión de los animales muertos y otros subproductos animales no destinados al consumo humano.

La explotación **Si / No** (subráyese lo que proceda) dispone de autorización del uso de SANDACH en la alimentación de especies necrófagas de fauna silvestre de interés comunitario.

9. BIENESTAR ANIMAL

Las instalaciones permiten, en la medida necesaria y posible, protección contra las inclemencias del tiempo y los depredadores.

Los materiales utilizados en las construcciones, en particular de recintos y de equipos con los que los animales puedan estar en contacto, no son perjudiciales para los animales y pueden ser limpiados y desinfectados a fondo, no presentando bordes afilados ni salientes.

Servicio de Sanidad Animal

En el interior de las construcciones donde se alojan los animales, la circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de se mantienen dentro de límites no perjudiciales.

No se limita la libertad de movimientos propia de los animales de manera que se les cause sufrimiento o daños innecesarios, teniendo en cuenta la edad del animal y su estado fisiológico.

Los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie y en suficiente cantidad con el fin de mantener su buen estado de salud y de satisfacer sus necesidades de nutrición. Todos los animales tienen acceso al agua, en cantidad y calidad suficiente.

10. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- **Real decreto 804/2011**, por el que se regula la clasificación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.
- **Real Decreto 348/2000**, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- **Real Decreto 676/2016**, de 16 de diciembre, por el que se regula el sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.
- **Real Decreto 1528/2012**, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- **Decreto 38/2015**, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Nombre, firma, sello y número de colegiado del veterinario

ANEXO I

MAPAS CON REFERENCIAS A LA UBICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y
CROQUIS DESCRIPTIVO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES

ANEXO II

DESCRIPCIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SISTEMA DE MANEJO

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, LAZARETO, ALMACÉN DE PIENSOS Y ESTERCOLERO –SOLO EN INTENSIVO-.

ANEXO III

RELACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS CON
BIOSEGURIDAD Y BIENESTAR ANIMAL DESARROLLADAS POR LAS
PERSONAS AL CUIDADO DE LOS ANIMALES

ANEXO IV

PROGRAMA DE MANEJO REPRODUCTIVO –SI REALIZA MONTAS A
TERCEROS-.